

IEC/CG/181/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES, QUE SE INSTALARÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha siete (07) de agosto del dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo mediante el cual se aprueba la Convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los Comités Municipales Electorales que se instalarán durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se expidió la Ley General de

Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.

- III. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. El tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), en acto solemne la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, así mismo el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado.
- VI. El día veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016), se celebró la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en la cual se aprobó, entre otro, el acuerdo número 16/2016, por el que se designó a los integrantes de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
- VII. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número quinientos dieciocho (518) mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo

General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales en las entidades federativas.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

TERCERO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política

del Estado de Coahuila de Zaragoza, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

CUARTO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 14 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral ordinario en el Estado, en el que se elegirá a los integrantes de los 38 Ayuntamientos, dará inicio el primer día del mes de noviembre del año previo a la elección.

QUINTO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

SEXTO. Que los artículos 311 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.



SÉPTIMO. Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.

OCTAVO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a) y d), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; así como establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto.

NOVENO. Que el artículo 359 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se establece que le corresponde a la Comisión de Organización Electoral colaborar con el Instituto Nacional en todos los trabajos en materia de organización y capacitación, que se lleven a cabo para los Procesos Electorales correspondientes, proponer al Consejo General la integración, instalación y funcionamiento de los Comités Distritales y Municipales, vigilar el cumplimiento de dichas actividades y plantear las medidas correctivas que se estimen procedentes, establecer un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo General, de los resultados preliminares de las elecciones, estableciendo el sistema de informática respectivo; por lo que está facultada para proponer el presente acuerdo.

DÉCIMO. Que el artículo 371 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Estado, los ciudadanos y los partidos políticos son corresponsables de la preparación, la organización, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral, desconcentrándose algunas de las funciones inherentes al proceso electoral, según se establece en el citado Código, a través de Comités Distritales Electorales, los Comités Municipales Electorales, y las Mesas Directivas de Casilla.

DÉCIMO PRIMERO. Que los artículos 378 y 379 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los Comités Municipales Electorales son los órganos encargados de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia, dentro de su circunscripción, de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los ayuntamientos, y se integrarán por un presidente, un secretario y tres consejeros municipales electorales, designados por el Consejo General del Instituto y por un representante de cada uno de los partidos políticos en los términos que establezca la normatividad de la materia.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 20 del Reglamento de Elecciones establece que, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como consejeros electorales de los Comités Municipales, los Organismos Públicos Locales deberán de emitir una convocatoria pública en la cual se señale la documentación que deberán presentar los aspirantes y las diferentes etapas que integrarán el procedimiento de selección y designación.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 23, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, establece que la convocatoria pública deberá de difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos a través de la página oficial del Organismo Público Local y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en periódicos de circulación local.

DÉCIMO CUARTO. Que con el fin de integrar en tiempo y forma los treinta y ocho (38) Comités Municipales Electorales que se habrán de encargar de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia para el próximo proceso electoral ordinario 2017-2018, la Comisión de Organización Electoral considera pertinente proponer, para la aprobación del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la Convocatoria para la selección y designación de los integrantes de los Comités Municipales Electorales, en los términos del presente acuerdo, con la cual se buscaran los mejores perfiles para integrarlos, dando con ello cumplimiento a las diversas obligaciones constitucionales y legales que, en materia electoral, tiene este Organismo Público.



En ese tenor, se deberá de publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los estrados y en la página electrónica del Instituto Electoral. Asimismo, de manera previa y durante el período de recepción de documentación de los aspirantes, deberá dársele una amplia difusión a la convocatoria que se propone en el presente acuerdo, mediante los medios de comunicación electrónica, digital, impresa, de radio y televisión, y demás que se consideren necesarios como lo son, de manera enunciativa más no limitativa, el perifoneo, la elaboración y colocación de carteles, eventos informativos y publicaciones, en el entendido que todo lo anterior deberá de realizarse en el ámbito territorial de la entidad con la debida anticipación para lograr una amplia participación de la ciudadanía en el proceso de elección y designación de los integrantes de los Comités Electorales Municipales que habrán de funcionar para el próximo proceso electoral ordinario 2017-2018.

En virtud de lo anteriormente expuesto y conforme lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 12, 13, 14, 167, 310, 311, 313, 327, 328, 330 inciso a), 344, numeral 1, incisos a), d) y j), 359 numeral 1, incisos a) y b), 371 y 378 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como lo dispuesto por el artículo 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los treinta y ocho (38) Comités Municipales Electorales que se instalarán durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en los siguientes términos:

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 3, 10 y 11; y 116, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como en los artículos 330 inciso a), 371 inciso b); 378, 379, 381 numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila

CONVOCA:

Para la integración de los Comités Municipales

A las y los ciudadanos originarios y/o residentes en el estado de Coahuila de Zaragoza, interesados en participar en el procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán los 38 Comités Municipales Electorales, que tendrán a su cargo en sus respectivos ámbitos de competencia, la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en el que habrán de renovarse los 38 Ayuntamientos de la entidad, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. De los requisitos. Los requisitos que deberán reunir las y los ciudadanos interesados en ocupar los cargos de Presidente/a, Secretario/a y Consejeros/as de los Comités Municipales Electorales, son los siguientes:

- I. Ser ciudadana o ciudadano coahuilense en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- III. Tener más de veinticinco años de edad al día de la designación;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- V. Poseer al día de la designación, preferentemente estudios de nivel de licenciatura o equivalente, y contar con los conocimientos y experiencia en materia político-electoral que le permita el desempeño de sus funciones.
- VI. Manifestar bajo protesta de decir verdad:
 - a) De conformidad con el anexo 3.
- VII. Preferentemente, residir en el municipio donde aspire a integrar el Comité Electoral respectivo;

SEGUNDA. De la documentación. Para acreditar los requisitos anteriores, las y los ciudadanos interesados deberán presentar los siguientes documentos **en original, presentando además copia para su cotejo:**

- I. Solicitud de registro de aspirantes para integrar los Comités Electorales misma que estará disponible para su descarga en la página de internet del Instituto: www.iec.org.mx (Anexo 1);
- II. Acta de nacimiento;
- III. Copia por ambos lados de Credencial para Votar vigente;
- IV. Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al municipio por el que participa;
- V. Clave única de registro de población (CURP);
- VI. Curriculum Vitae actualizado con firma autógrafa de conformidad con el formato que estará disponible en la página de internet del Instituto: www.iec.org.mx (Anexo 2);
- VII. Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación;
- VIII. Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado/a por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado/a por delito de carácter no intencional o imprudencial;
- IX. Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no haber sido registrado como candidato(a) a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local cuyo formato estará disponible en la página de internet del Instituto: www.iec.org.mx (Anexo 3);
- X. En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- XI. Escrito de dos cuartillas como máximo, donde el solicitante exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero/a electoral municipal y
- XII. En su caso, copia simple del título, cédula profesional, y/o certificado del máximo grado de estudios.

**En caso de contratación será necesario la Constancia de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en caso de estar afiliado/a al IMSS o cualquier otro régimen de seguridad social, presentar número de afiliación o documento impreso.*

Aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos serán sujetos de una valoración curricular y una entrevista, se formará una lista de las y los aspirantes considerados idóneos para ser entrevistados.

TERCERA. De la recepción de solicitudes y documentación. La recepción de documentos de las y los aspirantes a integrar los Comités Municipales Electorales se llevará a cabo a partir de las cero horas del día primero (1º) de septiembre y concluirá hasta las veinticuatro horas del día treinta (30) de septiembre de 2017, a través de:

SEDE	DOMICILIO DE RECEPCIÓN	PERÍODO DE RECEPCIÓN	HORARIO
Instituto Electoral de Coahuila	Carretera Saltillo - Monterrey Km 5, #8475, Col. Jardines del Campestre. C.P. 25200. Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	Del 1 al 30 de septiembre de 2017.	Lunes a Viernes 10:00 a 16:00 hrs. Sábados 10:00 a 14:00 hrs.

También se podrán recibir solicitudes de manera electrónica, hasta las veinticuatro horas del día treinta (30) de septiembre del año en curso, a través de la página oficial de internet del Instituto Electoral de Coahuila, los documentos recibidos estarán sujetos a verificación, y mediante correo electrónico se confirmará o se solicitará subsanar las omisiones que correspondan.

De igual forma, podrán presentarse de acuerdo con el calendario y horarios que se establecen a continuación:

MUNICIPIO	DOMICILIO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	HORARIO
Allende (Villa Unión, Morelos, Nava y Zaragoza)	Calle Independencia #204 oriente, entre Hidalgo y Manuel Acuña, Zona Centro en Allende, Coahuila.	Del 4 al 9 de septiembre	10:00 a 16:00 hrs.
Guerrero e Hidalgo	Manuel Pérez Treviño S/N, entre Guerrero y Calle Mariano Abasolo, Zona Centro en Guerrero, Coahuila.	Del 11 al 14 de septiembre	10:00 a 16:00 hrs.
Piedras Negras	Calle San José #725 A, entre Tabachines y San Marcos, Col. San José.	15, 16 y 18 de septiembre	10:00 a 16:00 hrs.
Jiménez	Calle Cerrada #104, entre Miguel Hidalgo y Allende, Zona Centro.	19 y 20 de septiembre	10:00 a 16:00 hrs.

MUNICIPIO	DOMICILIO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	HORARIO
Acuña	CBTIS No. 54, Carretera Presa La Amistad km. 4, Zona Industrial.	21 y 22 de septiembre	10:00 a 16:00 hrs.
Abasolo	Privada Abasolo s/n, entre calle V. Carranza y José María Morelos, Zona Centro.	1 y 2 de septiembre	10:00 a 16:00 hrs.
Escobedo	Calle Oriental S/N, entre Mina y Bravo, Ejido 1 de mayo.	4 y 5 de septiembre	10:00 a 16:00 hrs.
Progreso	Independencia s/n, esquina con Vicente Guerrero, Zona Centro.	6 y 7 de septiembre	10:00 a 16:00 hrs.
Juárez	Calle Josefa Ortiz de Domínguez S/N, entre Hidalgo y calle Nueva, Zona Centro.	8 y 9 de septiembre	10:00 a 16:00 hrs.
Sabinas	Morelos #145, entre Francisco I. Madero e Ignacio Zaragoza, Zona Centro.	11 y 12 de septiembre	10:00 a 16:00 hrs.
San Juan de Sabinas	Calle Puebla #2311, entre calle 18 de marzo y 5 de febrero, Col. Independencia. (Municipio de Nueva Rosita Coahuila).	13 y 14 de septiembre	10:00 a 16:00 hrs.
Múzquiz	Calle Lucio Blanco S/N, esquina con Félix U. Gómez, Col. El Magisterio (colinda con Parque de Múzquiz).	15, 16 y 18 de septiembre	10:00 a 16:00 hrs.
Castaños	Calle Zaragoza #314, local C y D, entre Cuauhtémoc y Porfirio Díaz, Zona Centro.	1 y 2 de septiembre	10:00 a 16:00 hrs.
Candela	Calle Benito Juárez #102, entre Allende y Simón Bolívar, Zona Centro.	4 y 5 de septiembre	10:00 a 16:00 hrs.
Monclova	Av. Progreso #308, entre calle 5 de mayo y de la fuente, Zona Centro de Frontera, Coahuila.	6 y 7 de septiembre	10:00 a 16:00 hrs.
Frontera	Av. Progreso #308, entre calle 5 de mayo y de la fuente, Zona Centro.	8 y 9 de septiembre	10:00 a 16:00 hrs.

MUNICIPIO	DOMICILIO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	HORARIO
San Buenaventura	Av. Progreso #308, entre calle 5 de mayo y de la fuente, Zona Centro de Frontera, Coahuila.	11 y 12 de septiembre	10:00 a 16:00 hrs.
Nadadores	Venustiano Carranza #5, entre Guerrero y Morelos, Zona Centro.	13 y 14 de septiembre	10:00 a 16:00 hrs.
Sacramento	Calle Aldama #325, entre Ejidal y Aguinaldo García, Col. 7 de abril.	15 y 16 de septiembre	10:00 a 16:00 hrs.
Lamadrid	Francisco Sánchez Falcón S/N, esquina Miguel de La Madrid, entre Miguel De la Madrid y Privada Guerrero, Col. Manuel W. González.	18 y 19 de septiembre	10:00 a 16:00 hrs.
Cuatro Ciénegas	Calle Cuauhtémoc #209, entre Morelos y Zaragoza, Zona Centro.	20 y 21 de septiembre	10:00 a 16:00 hrs.
Ocampo	Calle Emilio Carranza S/N, entre Zaragoza y Escobedo, Zona Centro.	22 y 23 de septiembre	10:00 a 16:00 hrs.
General Cepeda	Calle General Cepeda #307 entre Zaragoza y Guerrero, Zona Centro.	1 y 2 de septiembre	10:00 a 16:00 hrs.
Parras	Calle Martín Torres S/N, esquina con Coronel Isidro Treviño, Zona Centro.	4 y 5 de septiembre	10:00 a 16:00 hrs.
Viesca	Calle Juan Escutia #13, entre Avenida Mariano Abasolo y Francisco Márquez, Col. Niños Héroes.	6 y 7 de septiembre	10:00 a 16:00 hrs.
Matamoros	Calle Niños Héroes #118 sur, entre Av. Independencia e Hidalgo, Zona Centro.	8 y 9 de septiembre	10:00 a 16:00 hrs.
San Pedro	Avenida Juárez #21 entre 5 de mayo y 16 de septiembre, Zona Centro.	11 y 12 de septiembre	10:00 a 16:00 hrs.
Francisco I. Madero	Escuela Primaria Venustiano Carranza, Av. Manuel Acuña 14, Montemayor.	13 y 14 de septiembre	10:00 a 16:00 hrs.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]

MUNICIPIO	DOMICILIO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	HORARIO
Sierra Mojada	Calle 5 de mayo S/N, entre Fernando Peraldi y Francisco I. Madero, Zona Centro (frente a plaza pública).	15 de septiembre	10:00 a 16:00 hrs.
Torreón	Avenida Juárez No.4194, Colonia Nueva California.	Del 18 al 20 de septiembre	10:00 a 16:00 hrs.
Arteaga, Saltillo y Ramos Arizpe	Instituto Electoral de Coahuila Carretera Saltillo - Monterrey Km 5, #8475, Col. Jardines del Campestre, en Saltillo, Coahuila.	Del 20 al 22 de septiembre de 2017.	Lunes a Viernes 10:00 a 16:00 hrs. Sábados 10:00 a 14:00 hrs

CUARTA. Por ningún motivo se admitirán solicitudes y/o documentos de aspirantes una vez vencido el plazo para su recepción.

QUINTA. De las Etapas del proceso de selección y designación.

- Integración de los expedientes.** Del 1 al 12 de octubre 2017 se integrarán los expedientes respectivos. Al momento de presentar su solicitud de registro, las y los aspirantes recibirán un acuse con folio asignado y la descripción de la información y documentación entregada al Instituto, el cual deberán de firmar de conformidad. El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria.
- Plazo de prevención para subsanar omisiones.** Si de la referida integración se desprende alguna omisión, se notificará al aspirante vía correo electrónico y/o teléfono que para tal efecto se proporcione al Instituto, para que en un plazo máximo de 48 horas la subsane; de igual forma, se dará publicidad a través de la página oficial del Instituto de los folios de las y los aspirantes que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.
- Verificación de los requisitos legales.** A más tardar el 16 de octubre de 2017 se entregará a la Secretaría Ejecutiva y a la Comisión de Organización del Instituto Electoral de Coahuila, una lista con los nombres de las y los aspirantes a integrar los Comités Municipales Electorales, que cumplieron con todos los requisitos establecidos previamente en esta convocatoria. Se pondrán bajo resguardo de la Comisión de Organización Electoral, los expedientes originales, poniéndolos a

disposición, de manera inmediata, de cualquiera de los integrantes del Consejo General para su consulta.

Una vez hecho lo anterior, la Comisión de Organización, aprobará el Dictamen que contenga la relación con los nombres y apellidos de las y los aspirantes que cumplen con todos los requisitos señalados en la convocatoria y, en el mismo, señalará el plazo, fecha, sedes y los horarios para la entrevista presencial a la que deberán acudir aquellos candidatos que sean convocados, una vez notificados por la vía más expedita que determine el Instituto. El dictamen se publicará en la página de internet del Instituto Electoral de Coahuila a más tardar el 21 de octubre de 2017.

- 4. Entrevista Presencial.** Las y los aspirantes que sean convocados a la etapa de entrevista, deberán presentarse en el lugar, fecha y hora señalada en el dictamen respectivo, sin que la misma pueda ser reprogramada, salvo por causa de fuerza mayor plenamente acreditada.

Esta etapa del procedimiento de designación estará a cargo de las y los Consejeros Electorales integrantes de los grupos de trabajo que se conformen para tal fin, en caso de ser necesario.

En esta etapa se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con la experiencia y las competencias indispensables.

La entrevista será presencial con, al menos 2 Consejeros/as Electorales.

SEXTA. De los criterios para la designación. Para la designación de las y los aspirantes a conformar los 38 Comités Municipales Electorales, se tomarán en cuenta los criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las y los aspirantes, a saber:

- I. Compromiso democrático;
- II. Paridad de género;
- III. Prestigio público y profesional;
- IV. Pluralidad cultural de la Entidad;
- V. Conocimiento de la materia electoral; y,
- VI. Participación comunitaria o ciudadana.

SÉPTIMA. De la elaboración de la lista de propuestas. Concluida la etapa de entrevistas, los grupos de trabajo entregarán a más tardar el 14 de noviembre de 2017, una lista que contenga la propuesta de ciudadanas y ciudadanos seleccionados para integrar los Comités Municipales Electorales.

La lista referida en el párrafo anterior será remitida al Secretario Ejecutivo del Consejo General para que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 367 incisos e) y k) del Código Electoral del Estado de Coahuila, la presente ante el Consejo General para su aprobación.

OCTAVA. De la aprobación de las propuestas definitivas. El Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en sesión pública que celebre a más tardar el 30 de noviembre de 2017, aprobará las listas de las y los ciudadanos que integrarán los Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

NOVENA. Disposiciones Generales. Aprobado el Acuerdo de integración de los Comités Municipales Electorales, la Secretaría Ejecutiva notificará por la vía más expedita que considere el Instituto a las y los aspirantes su designación y les dará a conocer la fecha de instalación del Comité Electoral respectivo para rendir la protesta de Ley.

Así mismo, a la lista y al Acuerdo de integración de los 38 Comités Municipales se les dará la máxima publicidad en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados del Instituto Electoral de Coahuila y en la página de internet www.iec.org.mx.

Los resultados de cada etapa deberán ser publicados en los estrados del Instituto Electoral de Coahuila y su página de internet www.iec.org.mx, conforme al principio de máxima publicidad.

DÉCIMA. De la instalación y vigencia. Los 38 Comités Municipales Electorales, quedarán formalmente instalados a más tardar el 14 de enero de 2018.

DÉCIMA PRIMERA. De los casos no previstos. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Coahuila.

El Consejo General podrá, mediante Acuerdo, modificar los plazos establecidos en la presente convocatoria de acuerdo con las necesidades del procedimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Convocatoria entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en los términos precisados en el considerando Décimo Cuarto del presente acuerdo, se dé amplia difusión a la Convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los Comités Municipales Electorales, que se instalarán durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO